



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo informando lo siguiente: (i) por auto del 24 de enero de 2022 se libró mandamiento de pago (ii) por auto del 24 de enero de 2022 se requirió a la parte demandante para que aclarara la solicitud de medida cautelar, (iii) por correo del 12 de julio el apoderado de la parte demandante solicita impulso procesal (iv) no se evidencia que la parte accionante haya desplegado conducta alguna tendiente a materializar la medida cautelar. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **VALENTINA CARDONA LÓPEZ**
Demandado: **GUSTAVO GÓMEZ**
Radicado: **170014003010-2021-00703-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho le aclara a la parte demandante que el impulso procesal debe venir de su parte, comoquiera que hay actuaciones procesales que a la fecha no han sido debidamente surtidas, motivo por el cual, se la requiere a efectos de que dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación del presente auto, proceda a desplegar las acciones tendientes para perfeccionar la medida cautelar solicitada, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito de la medida cautelar.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 125 el 01 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **604037d3c42126e552407bbe44fe1dc4de9d6bd2c32217b2e5a4bc520061e189**

Documento generado en 29/07/2022 10:47:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>